

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA
Pereira, Risaralda, seis de agosto de dos mil diecinueve

Referencia:
Exp. Rad. 66001-33-33-002-2019-00272-00
Acción de tutela
Actor: Robinson Ricardo Romero Martínez (C.C. 16.552.704)
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y otro.

Una vez revisada la solicitud de tutela presentada por Robinson Ricardo Romero Martínez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre Seccional Bogotá D.C., deprecando la protección del principio de igualdad, así como de los derechos fundamentales al debido proceso y al trabajo, se encuentra que ésta reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, por lo que será admitida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Dar trámite a la tutela.
2. Notificar personalmente a la parte actora. De no ser posible hacerlo inmediatamente se realizará por fax, telefónicamente o al buzón electrónico. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas.
3. Notificar personalmente al Rector de la Universidad Libre Seccional Bogotá, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. De no ser posible hacerlo inmediatamente, se realizará por fax y/o telefónicamente o al buzón electrónico de la entidad. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para la notificación de esta providencia.
4. Notificar al señor Agente del Ministerio Público.
5. Téngase como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados.
6. Los accionados disponen de un término de dos (2) días para dar respuesta.

7. Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- de manera inmediata incluya y publique el presente auto en la página web: www.cnsc.gov.co/index.php/institucional, y/o en cualquier otro medio previsto para la Convocatoria Territorial Centro Oriente No. 639 a 733, 736 a 739, 742 – 743, 802 y 803 de 2018, toda vez que se hace necesario que la totalidad de aspirantes en dicho proceso de selección, dentro de la OPEC No. 74771, tengan conocimiento de esta acción constitucional, pues podrían verse afectados eventualmente por la decisión de fondo en el presente asunto. A dichos participantes se les concede el término perentorio de veinticuatro (24) horas contados a partir de la publicación de este auto, para que si a bien lo tiene hagan valer sus derechos en el presente trámite constitucional¹.

Notifíquese

Edier Enrique Arias Montoya
Juez

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ notificó personalmente la presente providencia, al doctor Óscar Hernando Guevara Idárraga, Procurador Judicial 210 Administrativo, a través de su buzón electrónico ohguevara@procuraduria.gov.co.

Mauricio Martínez Palacio
Secretario

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ notificó personalmente la presente providencia, a la parte actora, a través de su buzón electrónico: robinsonromero@hotmail.com. Folio 5.

Mauricio Martínez Palacio
Secretario

FLMC

¹ El Correo electrónico para recibir contestaciones e información es: adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co.